Universidad de Concepción

RESOLUCION U. DE C. N°2024-054-2

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo indicado en la nota D.080.2024 de 12 de marzo de 2024, de la Facultad de Ingeniería Agrícola, mediante el cual la Decana Dra. María Eugenia González Rodríguez solicita se instruya una investigación en contra del académico Dr. Rudi Radrigán Ewolt, en relación con el proyecto Programa Transferencia Programa de Difusión y transferencia tecnológica agroindustrial Cód. BIP 400 44077-0, para dilucidar la actuación del académico.

2. Lo indicado en el informe Nº10-2024 de la Contraloría de la Universidad de Concepción remitido mediante nota C/26-2024 denominado Informe revisión "Convenio Goberno Regional de Ñuble y la Universidad de Concepción, Facultad de Ingeniería Agrícola, Campus Chillán denominado Transferencia Programa de Difusión y transferencia tecnológica agroindustrial, que entre otros antecedentes hace referencia a una solicitud del Gobernador Regional de Ñuble en orden a restituir $55.495.910 en relación al citado proyecto".

3. Que, conforme a la solicitud y al informe señalados y los demás antecedentes acompañados, y teniendo en consideración la naturaleza de los hechos denunciados, se estima indispensable instruir una investigación con el objeto de determinar la ocurrencia de los mismos, la efectividad de lo denunciado, las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse y, de ser procedente, aplicar las sanciones que correspondan.

4. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005-162 modificado por Decreto U. de C. Nº2018-061, que contiene el Reglamento de Investigaciones Administrativas, lo establecido en los art. 33 y 36 Nº21, y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022.

RESUELVO:

1. Instrúyase una investigación en la Facultad de Ingeniería Agrícola, en contra del académico Departamento de Agroindustrias Dr. Rudi Radrigán Ewolt, en relación con el proyecto Programa Transferencia Programa de Difusión y transferencia tecnológica agroindustrial Cód. BIP 400 44077-0, con el objeto de dilucidar la actuación del académico y determinar la efectividad de los hechos a que se refieren los Visto N°1 y 2, de la presente resolución, las responsabilidades y, en su caso, la aplicación de las sanciones que procedan, conforme al mérito de la investigación.

2. Desígnase en calidad de Fiscal a cargo de la investigación al abogado Fiscal Mario Olave Silva, quien deberá nombrar una secretaria que actuará al mismo tiempo como Ministro de Fe de las diligencias y actuaciones que se realicen en la presente investigación.

3. Desígnase a la abogada Bárbara Flores Durán, en calidad de Defensora Laboral, a fin de que acompañe y oriente al académico individualizado en durante el proceso de investigación.

4. Adjúntense a la investigación los documentos y antecedentes a que se refieren los Vistos N°1 y 2, de la presente resolución, y antecedentes que se adjuntan al mismo, sin perjuicio de las demás diligencias que estime procedente realizar el Fiscal durante la investigación.

5. Notifíquese por el Secretario General la presente resolución al Fiscal don Mario Olave Silva, y a la Defensora Laboral doña Bárbara Flores Durán, por el medio más expedito posible incluido correo electrónico, adjuntando los antecedentes disponibles.

Transcríbase electrónicamente: a la Vicerrectora; a la Directora de la Dirección de Personal; al Director General del Campus Chillán, a la Decana de la Facultad de Ingeniería Agrícola; al Director del Departamento de Agroindustrias; y al Contralor.

Concepción, 18 de marzo de 2024.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la Universidad de Concepción

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CSR/MTR/poc.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Marcelo Iván Troncoso Romero <mtroncos@udec.cl>
Secretario General (Ministro de fe)
Certificado por E-Sign S.A. en conformidad a la Ley 19.799

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Carlos Enrique Saavedra Rubilar <csaaved@udec.cl>
Rector
Certificado por E-Sign S.A. en conformidad a la Ley 19.799